

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

103**LEGANÉS NÚMERO 5****EDICTO**

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 249 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Debo condenar y condeno a Minodor Gelu Rac, como autor de una falta de hurto, a la pena de ocho días de localización permanente, así como al pago de las costas en su caso causadas. Asimismo, y en concepto de responsabilidad civil, deberá indemnizar a “Decathlon” en la cantidad de 2,55 euros.

Procédase a la destrucción de las piezas de convicción y hágase entrega definitiva a su legítimo propietario de los efectos sustraídos.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, de acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Minodor Geluc Rac, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 12 de enero de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/3.651/12)